

**INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E :**

Página | 1

Los suscritos Municipales Integrantes de las Comisión Edilicia Permanente de **ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, en coadyuvancia con la Comisiones Permanente de **GOBERNACION**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 47 fracción VII Y XI; Artículos 57, 63 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta; Jalisco, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, el presente:

DICTAMEN

El cual **se atiende y resuelve en los terminos establecidos en los puntos de acuerdo del presente**, la Iniciativa de Acuerdo Edilicio No. **546/2021**, presentada en Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco en Sesión Ordinaria e fecha 30 de Julio del 2021, por el Sindico Municipal Lic. Eduardo Manuel Martinez Martinez, la Propuesta de Delimitación Territorial del Estado de Jalisco, elaborada por el Instituto de Información Estadística y Geografía del Estado, misma que fue remitida para su aprobación por parte de este Ayuntamiento, por la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal del Congreso del Estado de Jalisco, Diputada Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen.

Por lo anterior, antes de analizar la adecuación del marco jurídico, materia de la presente propuesta de resolución, nos permitimos hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

- I. Que con fecha 27 de marzo del 2012, se publico en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el **Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, la autorización del Mapa General del Estado de Jalisco**, como mapa oficial que establece los limites territoriales del Estado de Jalisco, en el que queda comprendido el territorio de Jalisco, con la finalidad de actualizar de brindar un marco de referencia geográfico para el estado, con mayor detalle, a partir incrementar la escala 1:500,000 a 1:50,000, permitiendo mostrar a detalle los hechos y fenómenos geográficos que se manifiesten en el territorio del estado, siendo una herramienta invaluable para la sociedad y los distintos niveles de gobierno y poderes del estado,

contribuyendo a dar cabal cumplimiento a los compromisos y responsabilidades en provecho de los ciudadanos o de la población que se encuentran bajo su jurisdicción, en virtud de que el mapa general anterior contaba con la consecuente dificultad para utilizarlo y definir acciones de gobierno, es por ello que el Titular del Poder Ejecutivo determinó pertinente la aprobación del MAPA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO 2012 como se muestra en el anexo al presente.

- II. Que con fecha 05 de diciembre del 2019 el Arq. Román Guillermo Meyer Falcón, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano como Representante del Gobierno Federal, el Mtro. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador del Estado de Jalisco, L. C. Antonio Echeverría García, Gobernador del Estado de Nayarit, el Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, y demás representantes del Gobierno Federal y de los Gobiernos Estatales de Jalisco y Nayarit, así como funcionarios participantes de los Municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, suscribieron en conjunto el Convenio de Coordinación para la Instalación y Funcionamiento de la Instancias de Gobernanza en la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta-Bahía de Banderas", en el que se establecen las directrices con bases para definir y acordar la realización de las funciones públicas y municipales, la prestación de en su caso de servicios públicos sujetos a reglas de asociación y coordinación metropolitana, considerando la homogenización de los mismos.
- III. Que la superficie y delimitaciones que se establecen en el Convenio de Coordinación para la Instalación y Funcionamiento de la Instancias de Gobernanza en la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta-Bahía de Banderas", reconocen las partes, exclusivamente para la vida jurídica de dicho convenio, la publicación de la Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2015 y el Mapa General del Estado de Jalisco 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la cual cuenta con una superficie total de 1,878.4 km², de los cuales 1,107 km² corresponden al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y 771.4 al municipio de Bahía de Banderas, con el objeto de asegurar acción coordinada institucional de los tres ordenes de gobierno y a la participación de la sociedad.
- IV. Que, con base a las anteriores fracciones, las condiciones territoriales de los dos municipios han cursado en los procesos de la metropolización con gran avance, y en particular, el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en materia de ordenamiento territorial ha evolucionado para lograr establecer los instrumentos urbanísticos que permitan contribuir a ejecutar acciones urbanísticas mediante el

Programa Municipal de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que su objeto direccionar y regular el crecimiento urbano apoyándose en un conjunto de lineamientos estructurales para propiciar el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano integral y sostenible en el territorio municipal de este Puerto, aportando valores y principios y recursos legales, técnicos y científicos que permitan a las autoridades municipales y al sector privado detonar el desarrollo sostenible, crecimiento económico, tejido social y orden urbano mediante políticas responsables destinadas a mejorar las condiciones de vida a través del aprovechamiento de las oportunidades que genera el desarrollo urbano.

- V. Que, para el análisis, estudio y elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, las autoridades municipales y los demás colaboradores, para lograr la aprobación y consecución de dicho instrumento, tomaron los vértices territoriales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco establecidos en el Mapa General del Estado de Jalisco 2012, lo que permitió además, actualizar e inscribir los planes parciales del municipio con las coordenadas establecidas en dicho mapa.
- VI. Que en virtud de las consideraciones aquí vertidas, las condiciones a efecto de dar respuesta al H. Congreso del Estado de Jalisco, respecto a la materia del presente dictamen, las circunstancias del municipio y la realidad jurídica en materia de ordenamiento territorial, urbanística y de la metropolización, no permiten apegarnos a autorizar la delimitación del territorio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, elaborada por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, toda vez que del análisis y estudio, truncaría y retrasaría todas las gestiones administrativas, técnicas y presupuestales, que este municipio ha generado con el objeto de establecer normativos vigentes y actualizados con armonía a los mandatos estatales, federales y en su caso internacionales.

MARCO NORMATIVO

DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO EN LO QUE SE REFIERE A LEGISLAR, REALIZAR MODIFICACIONES, REFORMAS Y ADICIONES DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.

- A) *Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción V, establece lo siguiente:*

"V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;"

B) Que el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, fracciones I, III, VI, VII y VIII, señala lo siguiente:

"Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

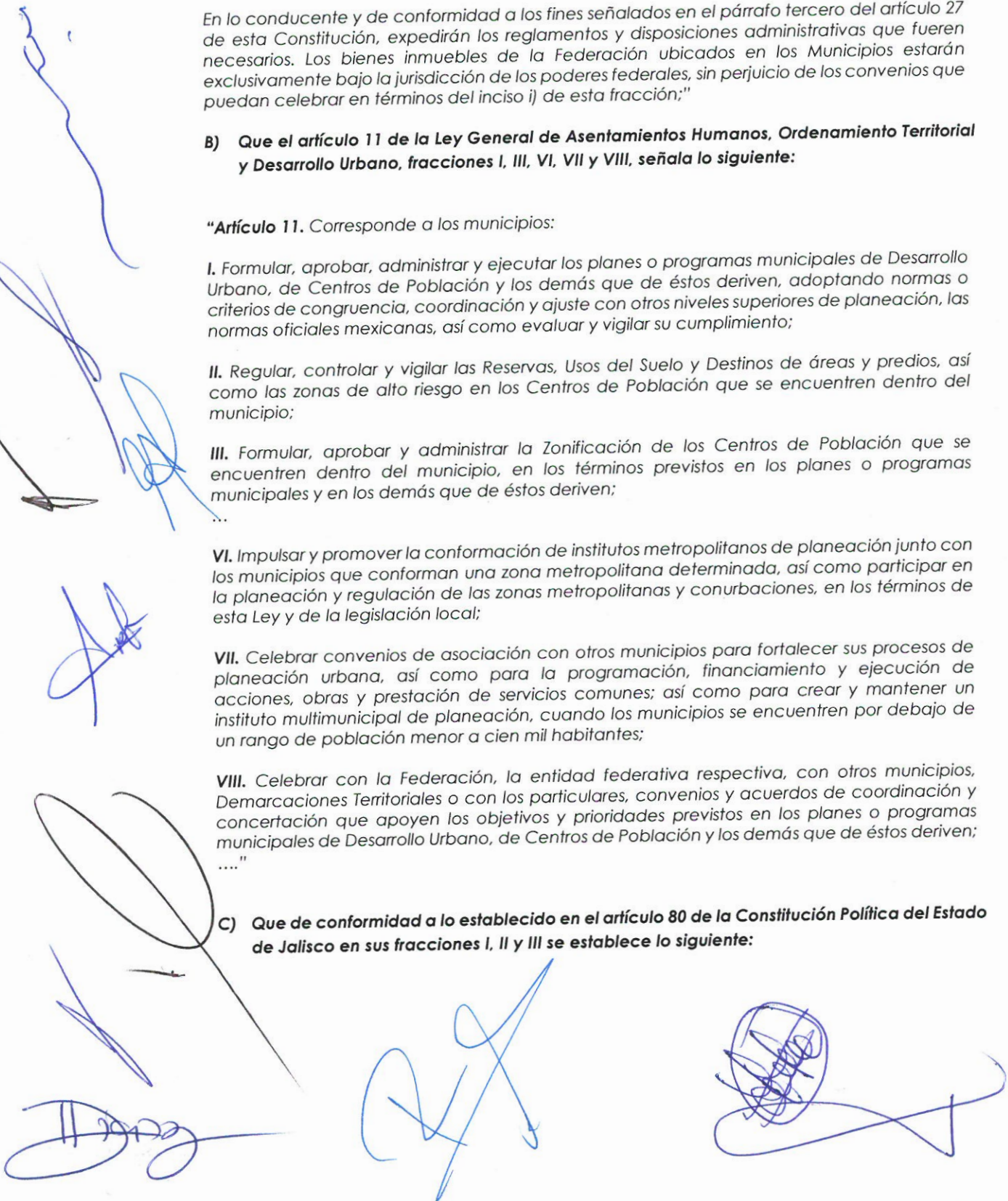
III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

VI. Impulsar y promover la conformación de institutos metropolitanos de planeación junto con los municipios que conforman una zona metropolitana determinada, así como participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes; así como para crear y mantener un instituto multimunicipal de planeación, cuando los municipios se encuentren por debajo de un rango de población menor a cien mil habitantes;

VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;"

C) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus fracciones I, II y III se establece lo siguiente:



"Artículo 80.- Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- III. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;

...

D) Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen lo siguiente:

" Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

- I. Proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales;

...

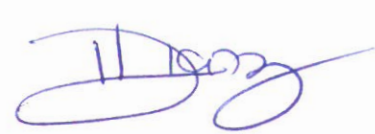
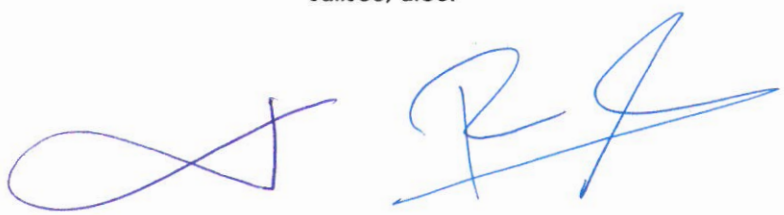
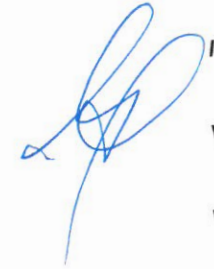
E) Que, en virtud de lo antecedido, el artículo 10 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, señala lo siguiente:

"Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios:

- I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.
- II. Asegurar la congruencia de los programas y planes a que se refiere la fracción anterior, con los instrumentos de planeación federales y estatales, con los planes regionales y con los programas de ordenamiento territorial de áreas metropolitanas cuando corresponda el caso, desarrollando las estrategias que en estos instrumentos se han definido;
- III. Formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano respectivos, en base a este Código;
- IV. Administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida en los programas y planes de desarrollo urbano;
- V. Dar difusión al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y a los planes derivados del mismo;
- VI. Proponer la fundación de centros de población, solicitando al Gobernador se incluyan en el Programa Estatal y promueva su decreto ante el Congreso del Estado;
- VII. Fijar o modificar los límites de los centros de población, cuando sólo comprendan áreas de su territorio;
...."

F) Que, en apego a lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Límites Territoriales del Estado de Jalisco, dice:

[Handwritten signatures in blue ink]



"Artículo 9º. Para el caso en que la autoridad municipal esté en desacuerdo parcial o total con los límites propuestos en el dictamen de la Carta General, en lo que refiere a los límites de su municipio, con la información estadística aportada por el Instituto, en el plazo que señala el artículo 7º de esta Ley, deberá presentar al Congreso los argumentos en los que apoya su postura, acompañando:

- I. Copia certificada del acta de sesión donde se manifiesta su postura;
- II. Descripción clara del área en conflicto, los puntos nodales y segmentos de colindancia en los que existe el desacuerdo;
- III. Plano o mapa que describa la propuesta de la autoridad municipal, en estricta observancia de la norma técnica y manuales de procedimientos para la delimitación de los municipios del Estado de Jalisco; y
- IV. Documentos históricos, sociales y técnicos en que sustente su postura."

G) Que, en reciprocidad con lo anterior, los artículos 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece lo siguiente:

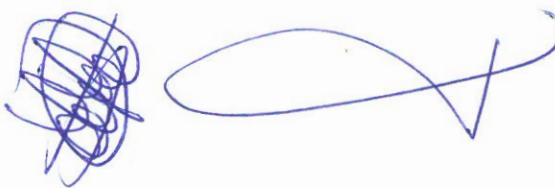
"Artículo 64. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de reglamentos y puntos constitucionales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar todos los proyectos de creación, modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales.
- II. Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del Estado, para la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- III. Dictaminar todo lo relacionado con la elevación de iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado, por parte del municipio. "

Expuestos los antecedentes, consideraciones y marco jurídico, se somete a la elevada consideración de los integrantes de este Cuerpo Colegiado, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, una vez realizado el estudio y análisis por parte de las Comisiones Edilicias de Ordenamiento Territorial y Gobernación, de la Iniciativa presentada por el Síndico Municipal el Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, derivada de la Propuesta de Delimitación Territorial del Estado de Jalisco, elaborada por el Instituto de Información Estadística y Geografía del Estado, misma que fue remitida para su aprobación por parte de este Ayuntamiento, por la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal del Congreso del Estado de Jalisco, Diputada Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen, se dictamina como **"IMPROCEDENTE"**, por presentar áreas de conflicto la Propuesta de Delimitación Territorial del Estado de Jalisco.



SEGUNDO: Se faculta al Presidente Municipal Interino para que informe en los terminos solicitados por la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal del Congreso del Estado de Jalisco, Diputada Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen, el acuerdo tomado por este Ayuntamiento, así como, se remitan en dicho informe los anexos correspondientes en los cuales se fundamentan el conflicto que presenta Propuesta de Delimitación Territorial del Estado de Jalisco.

TERCERO: Notifíquese el presente al Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco, a 24 de septiembre del 2021.

**LOS C.C. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE
ORDENAMIENTO Y GOBERNACIÓN**

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado

Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación
y Colegiado de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial.

C. Eduardo Manuel Martínez Martínez

Presidente de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial
y Colegiado de la Comisión Edilicia de Gobernación.

C. José David de la Rosa Flores

Regidor Colegiado de las Comisiones Edilicia de Gobernación
y Ordenamiento Territorial.

C. Alicia Briones Mercado

Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Gobernación.

C. Juan Solís García

Regidor Colegiado de las Comisiones Edilicias de Gobernación
y Ordenamiento Territorial.

C. Gemma Azucena Pérez Álvarez

Regidora Colegiada de las Comisiones Edilicias de Gobernación
y Ordenamiento Territorial.



C. María Inés Díaz Romero

Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Gobernación.



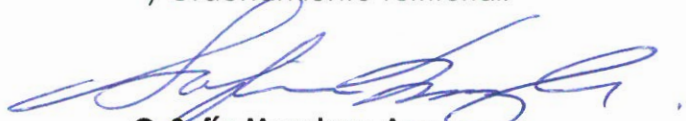
C. Saúl López Orozco

Regidor Colegiado de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Ordenamiento Territorial.



C. Carmina Palacios Ibarra

Regidora Colegiada de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Ordenamiento Territorial.



C. Sofía Mendoza Amezcua

Regidora Colegiada de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Ordenamiento Territorial.

C. María Laurel Carrillo Ventura

Regidora Colegiada de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Ordenamiento Territorial.



C. Cecilio López Fernández

Regidor Colegiado de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Ordenamiento Territorial.

C. Luis Roberto González Gutiérrez

Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Gobernación.

C. Norma Angélica Joya Carrillo

Regidora Colegiada de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Ordenamiento Territorial.



C. María del Refugio Pulido Cruz

Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Gobernación.



C. Rodolfo Maldonado Albarrán

Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Gobernación.